ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

RESPUESTA A OBSERVACIONES
INVITACIÓN PÚBLICA MC-037-2024
Contratación de Mínima Cuantía
(15/08/2024)

OBJETO A CONTRATA: ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO CON EL FIN DE PREPARAR Y MANTENER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

OBSERVACIÓN UNO
D.A.M AUTOMATIC SAS

"A. INSTALACIONES DE UN SITIO DE ALMACENAJE: *Deberán cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:*

• Tener las instalaciones en el Municipio de La Vega y/o a una distancia no mayor a 20 KM del casco urbano, teniendo en cuenta que el municipio no se hará cargo del traslado de los elementos a suministrar.
• El oferente deberá acreditar disponibilidad del sitio ubicado dentro de un radio de 20 km del perímetro urbano del Municipio, la bodega debe ser propia y/o arrendado, para almacenaje de los elementos a suministrar, para lo cual deberá anexar los documentos que demuestren tal condición del mismo, así como registro fotográfico del sitio; el mismo deberá tener como objeto la disposición y/o almacenaje de elementos eléctricos. D.A.M Automatic SAS considera que con el fin de cumplir con el principio de ***transparencia y pluralidad de oferentes*** *este requerimiento no es coherente con el objeto contractual, luego que el mismo es "Adquisición de Materiales Eléctricos y Elementos de Iluminación para el Alumbrado Público con el fin de preparar y mantener el sistema de alumbrado público urbano y rural en la jurisdicción del municipio de la vega Cundinamarca". la restricción limita la participación plural de oferentes e impide que el municipio de la vega Cundinamarca tampoco cumpla con el* ***principio de economía****.*

Dentro del estudio previo no se indica las razones por las cuales el municipio de la vega Cundinamarca requiera que la empresa que efectúe los suministros deba estar a menos de 20 km del casco urbano, por lo que no existe justificación válida para este requerimiento.

D.A.M Automatic SAS tiene su sede principal en la ciudad de Bogota D.C a 71 km del municipio, un desplazamiento en tiempo seria de menos de 2 horas, tiempo más que necesario para suplir cualquier necesidad del municipio.

De igual forma de acuerdo a la invitación Mc-037-2024 la duración del contrato es de 1 mes contados a partir de la fecha de inicio.

Por lo anterior D.A.M Automatic SAS se permite solicitar se quite esta restricción dentro de la invitación, luego que la misma no fue justificada en los estudios previos y no tiene justificación alguna."

RTA ADMINISTRACIÓN En relación con esta solicitud, no es posible eliminar la misma, toda vez que el municipio requiere garantizar el almacenaje de elementos en atención al plazo de ejecución del contrato, así como en caso de requerir cambios de elementos por calidad y/o garantía, se tengan en la jurisdicción territorial y con ello permitir el suministro en los tiempos que el municipio requiere, toda vez que el contrato por ser de naturaleza de un suministro y no de compraventa, se requerirá a medida que se necesite por la entidad para satisfacer las necesidades a contratar.

OBSERVACIÓN DOS
IMPORLED SAS

Proceso: Contratación pública Saldaña selección abreviada de menor cuantía INVITACIÓN PÚBLICA MC-037-2024 Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO CON EL FIN DE PREPARAR Y MANTENER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL EN LA JURISDICCIÓN DEL

MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA IMPORLED SAS identificada con NIT 900856859-8, me permito realizar las siguientes observaciones al proceso en referencia:

REQUERIMIENTO

CODIGOS	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
39101600	1	Reflectores Led 150 W IP 66	UND	100	84.500,00	8.450.000,00
39101600	2	Reflectores Led 200 W IP 66	UND	40	92.500,00	3.700.000,00

OBSERVACION IMPORLED Según los item anteriores, nos permitimos solicitar tener en cuenta los requerimientos principales de la RESOLUCIÓN NÚMERO 40150 DE (03 MAY 2024) emitida por el Ministerio de Minas y Energía, LIBRO 2, TITULO 6 Artículo 2.6.1. Requisitos generales de la categoría - Productos de iluminación para alumbrado público.

Bajo este contexto, el municipio debe ofrecer total claridad a los interesados en participar en el proceso frente a las especificaciones técnicas que deben contemplar las luminarias y de este modo, garantizar desde la etapa precontractual, primero, el uso eficiente del recurso publico y segundo, la adquisición de productos que redunden de manera positiva en el beneficio de la población (tener en cuenta aspectos como la eficacia lumínica de mínimo 100 lm/W, los factores de resistencia IP (mínimo 65)/IK (mínimo 08), 50.000 horas de vida útil, acceso a tele gestión, entre otras).

Así las cosas y alineados al precitado reglamento, el municipio como mínimo debería solicitar la certificación de conformidad de los productos en RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público) el cual tiene por objeto fundamental establecer los requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público, tendientes a garantizar: Los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados por la instalación y uso de sistemas de iluminación, aportar al desarrollo normal del municipio y proporcionar una percepción de seguridad en la movilidad tanto vehicular como peatonal, así como de otras actividades que puedan realizarse de manera habitual en espacios públicos.

Dicha percepción de seguridad se logra si el alumbrado permite apreciar oportunamente el entorno y evitar obstáculos, a los usuarios que circulan a las velocidades permitidas por la ley.. Con base en lo anterior, recabamos la solicitud de tener en cuenta y no omitir, el RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público) dentro del proceso de determinación de especificaciones técnicas y de estructuración del estudio previo que soportara el proceso de contratación en general.

Me permito solicitar a la entidad adecuar y publicar el proceso y el presupuesto oficial de acuerdo a dicha norma la cual es de suma importancia en cuanto visibilidad donde la iluminación proporcionada por un sistema de alumbrado.

RESPUESTA: En relación con esta observación, los elementos que estén incluidos dentro de la mencionada resolución, deberán cumplir con la misma, y los que se encuentren en las excepciones allí planteadas, no deberán venir con la condición mencionada. Es de precisar que los elementos mencionados por el observante, están definidos en la resolución citada como luminarias LED, definidas en ese reglamento como **Luminaria que incorpora una o más fuentes de luz LED,** con la capacidad que se tiene identificada en el capítulo técnico de la invitación; por lo anterior, el municipio en aras de garantizar la mayor participación, deja claro que los elementos deben cumplir con las condiciones técnicas allí mencionadas y en caso que la denominación de la descripción técnica no sea exacta, si debe tener la característica de fabricación de menciona el reglamento citado, para lo cual se está exigiendo la ficha técnica del proveedor.

OBSERVACIÓN TRES
IMPORLED SAS

Buena tarde, solicito al municipio publicar el presupuesto oficial del proceso con el fin de que los interesados en participar puedan realizar las respectivas proyecciones financieras teniendo en cuenta las cantidades y precios establecidos. Así mismo, esta

información es de vital importancia ya que garantiza el respeto por los principios de transparencia y pluralidad que debe ofrecer la contratación publica.

RTA ADMINISTRACIÓN: Es de precisar que en el numeral 2 de la invitación pública, se menciona el presupuesto oficial y valores de cada ítem, con el fin que los oferentes tengan la referencia del valor a ofertar.

OBSERVACIÓN CUATRO
GRUPO EMPRESARIAL LCS S.A.S

Estimada entidad, con el ánimo de participar en el actual proceso, solicitamos suministrar anexos y oferta económica en formatos editables (EXCEL Y WORD) así mismo los precios techo, para no incurrir en el error.

RTA ADMINISTRACIÓN: En relación con esta observación, el municipio debe aclarar que los documentos publicados son formatos de referencia, para lo cual si el oferente modifica el mismo, podrá ser aceptado siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas, así como no supere el presupuesto oficial del proceso de selección, el cual se reitera, esta mencionado en el numeral 2 de la invitación pública, la discriminación de los precios ponderados los encuentra en el análisis del sector.

(Firma en original)

SAMUEL ENRIQUE LOPEZ OVALLE
Secretario de Hacienda

(Firma en original)

LUISA MURILLO ORTIZ
Asesora Secretaria de gobierno y Servicios Administrativos

(Firma en original)

LIA MARIORY MORA MARIN
Jefe oficina jurídica y contratación